



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
CANCELLERIA

SALI 30/04/2019 16:08 No REG.: 1324
No NOTA VERBAL SALIDA: 243

EPG/EVS

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y, tiene el honor de remitir los comentarios del Gobierno de España a la Comunicación conjunta AL ESP 1/2019 del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Sr. Michael Forst, la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sra. Agnes Callamard, del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Felipe González Morales, del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, Sr. Joseph Cannataci y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su más distinguida consideración.



Ginebra, 30 de abril de 2019

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra



Comité de Derechos de Derechos Humanos

Naciones Unidas.

Ref. Naciones Unidas. Comunicación nº AL ESP 1/2019.

Comunicación conjunta del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.

Una vez recabada información de los distintos órganos de la Administración General del Estado (Ministerio de Asuntos Exteriores y Ministerio de Interior), en relación con la comunicación conjunta referente a la [REDACTED] el 5 de marzo de 2019 el Tribunal de Apelación de Tánger ha dictado resolución archivando la causa penal que se seguía contra [REDACTED]

El Gobierno de España no ha estado personado en la causa, y por lo tanto no ha tenido información directa y fehaciente sobre el contenido del sumario, las acusaciones formuladas, las pruebas presentadas, ni de su relación con otras investigaciones que hubieran podido realizarse.

Sobre la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, han actuado en todo momento en el marco del auxilio judicial y por lo tanto, en su condición de Policía Judicial, tal y como está regulado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En concreto, se han cumplido las instrucciones del Juzgado de Instrucción número 38 de Madrid, quien a su vez instruía en virtud de una comisión rogatoria del Tribunal de Apelación de Tánger.

Por lo que respecta al párrafo quinto de la página 3: “A pesar del archivo de la causa penal en España, y según la información recibida, [REDACTED] habría sido seguida por la policía secreta durante su viaje a España en diciembre de 2018, donde recibió dos premios por su labor en el ámbito de los derechos humanos en Madrid y Barcelona”, se ignora a qué cuerpo policial se refiere con la aseveración “policía secreta”. No consta en las bases informáticas de la Policía que [REDACTED] haya interpuesto denuncia alguna relacionada con lo anteriormente expuesto.

Por lo que concierne a la no comunicación por España a los tribunales marroquíes del archivo de la causa abierta contra ella en España, el Convenio de Asistencia Judicial en materia Penal entre España y Marruecos de 24 de junio de 2009 (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-15672) no prevé que un Estado, a instancia de parte, presente directamente al juez documentos que no le han sido requeridos, lo que podría ser interpretado como una injerencia en su independencia judicial, y más aún cuando las partes tienen garantizado en el ejercicio del derecho a la defensa el solicitar del juez las actuaciones que estimen convenientes.

Cuando al inicio del procedimiento penal, las abogadas de [REDACTED] trasladaron esa solicitud a la Embajada de España, se les respondió por escrito con las opciones que el Convenio de Asistencia Judicial ponía a su disposición, y en especial la posibilidad de instar al juez marroquí a que, mediante una comisión rogatoria (instrumento ya utilizado en el procedimiento, como se ha dicho antes) pidiera al órgano emisor español que adverara o aportara los documentos que pudieran interesar.

Respecto al permiso de residencia de la [REDACTED] y el hecho de haber recurrido la supuesta denegación ante un Tribunal marroquí, España no es parte en este procedimiento. Más abajo sin embargo se explica cómo España ha asistido a [REDACTED] con sus problemas de residencia prestándole la asistencia consular, la única que se puede prestar en un Estado extranjero.

Por lo que se refiere a la protección de defensores de los derechos humanos españoles en el extranjero, España presta a sus nacionales con problemas legales en el extranjero la protección consular y diplomática que procede, de acuerdo con los Convenios de Viena pertinentes y la costumbre internacional. En el caso de la [REDACTED], el Consulado General de España en Tánger y la Embajada de España en Marruecos han realizado, como saben bien la interesada y sus abogadas, numerosas gestiones ante las autoridades marroquíes en su favor. Las instituciones españolas han respetado en todo momento la independencia de los tribunales marroquíes. [REDACTED], sus abogadas y sus familiares han tenido abiertos en todo momento los teléfonos de la Embajada y el Consulado General, y han sido muy frecuentes las llamadas y mensajes para trasladar sus preocupaciones o realizar alguna consulta.

Además, Embajada y Consulado General han atendido a las organizaciones y personas que se han interesado por [REDACTED]; la han acompañado a las vistas judiciales ante tribunales marroquíes; y la han acompañado asimismo a la frontera cada vez que ha salido y ha vuelto de Marruecos.

Madrid, 29 de abril de 2019



Abogado del Estado

Departamento de Constitucional y Derechos Humanos
Ministerio de Justicia.

